

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14375.-

VISTO:

El Expediente N° CD-053-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2009 se creó el Consejo Municipal de Adultos Mayores.

Que dentro de sus objetivos se programa el asesoramiento y la planificación de políticas públicas destinadas a canalizar institucionalmente la participación permanente de los centros de jubilados, clubes, grupos barriales y asociaciones de personas adultas mayores, así como los distintos representantes de instituciones intermedias, asesorándolos sobre sus derechos previsionales, sociales y de salud.

Que el Consejo Municipal de Adultos Mayores planteó la necesidad de actualizar y modificar la Ordenanza N° 11667.

Que resulta apropiado adecuar el texto de la ordenanza vigente con una visión actualizada, participativa e inclusiva para las personas adultas mayores.

Que, en este contexto, la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las personas adultas mayores proclama entre sus principios rectores la autorrealización, la valoración de sus opiniones, y el rol participativo en las políticas públicas que tienen injerencia directa sobre su bienestar.

Que el día 22 de marzo del corriente año participaron en la Comisión Interna de Acción Social del Concejo Deliberante representantes del Órgano Ejecutivo Municipal, acordándose la necesidad de incorporar modificaciones sobre la representación, reglamentación y aspectos operativos.

Que es necesario adoptar medidas legislativas de carácter positivo que involucren y recepten claramente la autonomía de dichas voluntades colectivas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 028/2022 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2022 del día 05 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 08/2022 celebrada por el Cuerpo el 19 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11667, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º): La Autoridad de Aplicación invitará a integrar este Consejo a:

- Una (1) persona representante del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia del Neuquén.
- Una (1) persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén.
- Una (1) persona representante de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
- Una (1) persona representante del Programa de Atención Médica Integral (PAMI).
- Una (1) persona representante de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF).
- Una (1) persona representante de la Universidad Nacional del Comahue (UNCO).
- Una (1) persona representante autoridad del Consejo Provincial de Adultos Mayores.
- Una (1) persona representante de la Subsecretaría de Salud, especializada en Geriatría y Gerontología.
- Una (1) persona representante de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén.
- Una (1) persona representante de las Comisiones Vecinales.
- Una (1) persona representante del área de Cultura y Deportes Municipal con injerencia en personas adultas mayores.
- Una (1) persona representante del Consejo Provincial de Educación con injerencia en personas adultas mayores.
- Una (1) persona representante de la Caja Previsional de Profesionales de la Provincia del Neuquén.
- Una (1) persona representante del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- Una (1) persona representante del Sector Pasivo del Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS).
- Cuatro (4) personas representantes, de entidades intermedias, de jubilados y pensionados, de grupos, de centros, de asociaciones civiles o clubes de personas adultas mayores, quienes serán designadas como representantes en el plenario para la renovación de autoridades. Sólo bastará a los fines de esta representación, la acreditación de su funcionamiento regular ante la máxima autoridad municipal con incumbencia en la materia, como miembros activos de la ciudadanía neuquina, en lo que respecta a las personas adultas mayores."-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11667, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º): El Consejo Municipal de Adultos Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictar su Reglamento Interno.
- b) Integrar a las personas adultas mayores en el marco comunitario, promoviendo sus aptitudes y capacidades.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- c) Participar en la selección de áreas prioritarias de acción, en el diseño, formulación, monitoreo, evaluación y fiscalización de los planes, programas y políticas públicas específicas, destinados a las personas adultas mayores.
- d) Elaborar y ejecutar programas que atiendan la problemática integral de las personas adultas mayores y su acceso a actividades culturales, deportivas, turísticas, de recreación, coordinando los eventos con las áreas correspondientes del Municipio.
- e) Participar y representar en congresos, simposios y encuentros de organismos de personas adultas mayores, promoviendo las relaciones intermunicipales, interprovinciales, nacionales e internacionales con organismos afines, donde se traten temas científicos, sociales y culturales para el mejor desarrollo de su calidad de vida.
- f) Formar comisiones de trabajo en las áreas culturales, recreativas, turísticas y deportivas.
- g) Los representantes de los distintos centros, clubes, asociaciones o grupos deberán contar con un poder para confeccionar y modificar el reglamento interno y para designar a los miembros de las comisiones,
- h) Promover la concientización de la comunidad sobre el proceso evolutivo de las personas adultas mayores, así como de los aspectos relevantes que hacen a las personas que conforman este grupo.
- i) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a las personas adultas mayores; instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios, proponiendo la constitución y el fortalecimiento de centros de documentación y bancos de datos que la registren.
- j) Proponer e informar sobre instancias de capacitación de los recursos humanos dedicados a la formulación de programas y a la atención directa de las personas adultas mayores.
- k) Formular políticas de acción a corto, mediano y largo plazo, tendientes a mejorar la situación del sector mediante la capacitación e inclusión de los actores involucrados en las estrategias de integración en los programas y planes desarrollados por la Provincia y la Nación.
- l) Promover y coordinar la interacción entre el Estado y la Sociedad Civil, a fin de optimizar la eficacia de los recursos humanos y materiales en la misión asignada.
- m) Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez.
- n) Difundir toda actividad sobre programas, proyectos existentes y experiencias.
- o) Promover mecanismos de interrelación e interconsultas con organismos del Estado y instituciones privadas que realizan actividades con personas adultas mayores.
- p) Promover la participación de personas adultas mayores que no perciban ningún beneficio previsional a través de organizaciones propias o su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento.
- q) Coordinar acciones con otros consejos municipales, organismos Provinciales o Nacionales afines.
- r) Impulsar ordenanzas que contemplen aspectos vinculados a personas adultas mayores; contribuir a que la normativa vigente se encuentre constantemente actualizada, sugiriendo las modificaciones pertinentes, procurando un acercamiento a las normas provinciales, nacionales y tratados internacionales que pudieran surgir.
- s) Constituir equipos técnicos para el estudio de asuntos específicos en razón a los temas y de su trascendencia.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- t) Promover y celebrar los convenios que el Consejo estime pertinentes, promoviendo las relaciones intergeneracionales.
- u) Fomentar el desarrollo del sistema de calidad en las organizaciones, servicios y productos relacionados con las personas adultas mayores.
- v) Promover e incentivar a la conformación de asociaciones de personas adultas mayores en la Ciudad de Neuquén.
- w) Desarrollar propuestas en el campo previsional, de salud, de educación y en todo ámbito que involucre a las personas adultas mayores, que tengan por objeto mejorar la calidad de vida.
- x) Relacionar las políticas de personas adultas mayores elaboradas en otros municipios, la provincia, y otras implementadas en provincias del territorio nacional, que traten aspectos socio sanitarios y culturales de asentamientos poblacionales de idéntica raíz.".-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11667, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º): El Consejo Municipal de Adultos Mayores tendrá las siguientes autoridades:

- a) Una (1) Presidencia: Ejercerá este cargo la máxima autoridad de la Secretaría de Ciudadanía, o quien la reemplace en la materia, en el ámbito del Órgano Ejecutivo Municipal.
- b) Una (1) Vicepresidencia: Ejercerá este cargo un representante de las personas adultas mayores, elegido por voto directo en asamblea, de los consejeros titulares, pertenecientes a las diferentes organizaciones de las personas adultas mayores.
- c) Una (1) Secretaría Ejecutiva: Ejercerá este cargo, el titular de la Dirección General y Municipal de Adultos Mayores.
- d) Dos (2) Vocalías Titulares: Un (1) representante de Asociaciones Civiles de las personas adultas mayores y un (1) representante de Centros de Jubilados y pensionados.".-

ARTÍCULO 4º): MODIFÍCASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 11667, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º): Conformarán el Comité Ejecutivo, la presidencia, la vicepresidencia la secretaria ejecutiva y las vocalías. Este comité deberá contar con mayoría de representantes de las personas adultas mayores con una duración de mandato de dos (2) años, no pudiendo ser reelegidos sino con un intervalo de un período.

El comité tendrá como finalidad fijar las políticas y acciones generales que el consejo deba ejecutar, con el solo fin de mejorar su desempeño, para lo cual podrá organizarse en comisiones de trabajo.".-

ARTÍCULO 5º): MODIFÍCASE el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 11667, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8º): El mandato de las autoridades del Consejo Municipal de Adultos Mayores será de (2) dos años en funciones y podrán ser reelectas por dos períodos consecutivos. Asimismo, cualquiera de estas autoridades podrá ser reemplazada antes de la expiración del referido plazo, a pedido del centro o institución que hubiera propuesto su designación.".-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): MODIFÍCASE el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11667, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 11º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá asignar los recursos económicos, administrativos, financieros y de coordinación, para el funcionamiento del consejo y para gestionar traslados y estadías de representantes que participen en eventos provinciales, nacionales e internacionales".-

ARTÍCULO 7º): MODIFÍCASE el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 11667, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 12º):** El Órgano Ejecutivo Municipal mantendrá una línea telefónica gratuita con el objeto de recibir inquietudes y asesoramiento sobre las diversas problemáticas vinculadas a las personas adultas mayores".-

ARTÍCULO 8º): MODIFÍCASE el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 11667, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 14º):** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Ciudadanía o la autoridad que en el futuro la reemplace".-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-053-M-2021).-

ESCOPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14375	120.22
Promulgada por Decreto N°	0468	120.22
Expte. N°	CD-053-M-2021	
Obs.:	